

Universidad Nacional de Tucumán Rectorado

"2021-AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA, DR. CESAR MILSTEIN"

ACTA COMPLEMENTARIA Nº 1 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TECNICA Nº 1208-2014, ENTRE DEFENSORIA DEL PUEBLO DE TUCUMAN EMPRESA EL PORTEZUELO S.R.L. Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

---Entre la DEFENSORIA DEL PUEBLO DE TUCUMAN, representada en este acto por el Defensor del Pueblo, Ing. Eduardo COBOS, con domicilio en calle Balcarce nº 64 de esta ciudad, en adelante "La Defensoría", la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN, representada por el Señor Rector, Ing. José Ramón GARCIA, con domicilio en calle Ayacucho nº 491 de esta ciudad, y la empresa EL PORTEZUELO S.R.L., con domicilio en calle Lavalle nº 596, 1º Piso, Depto. 7 de esta ciudad, representada por su socio Gerente, Señor Jorge Carlos ROMANO, convienen en celebrar la presente Acta Complementaria nº 1 al CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TECNICA ENTRE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN, teniendo en cuenta:

Que la Defensoría del Pueblo conforme la Ley Provincial 6644, tiene a su cargo la protección y la defensa de los derechos e intereses legítimos de las personas y de la comunidad, consagrados en la Constitución Nacional, Provincial y en las dictadas en su consecuencia frente a los actos, hechos y omisiones de la Administración Pública Provincial y de los prestadores de servicios públicos.

Que el servicio de transporte público es un derecho humano por su carácter de esencial que debe estar a disposición del ciudadano que transita por Tucumán.

Que para asegurar, por un lado, que los trabajadores de los demás sectores esenciales (ej. Salud, alimentación, etc.) puedan llegar y salir de sus lugares de trabajo y, por otro lado, para asegurar el acceso del ciudadano que dependen del transporte público, debe ser ágil, eficiente, útil y seguro.

Que en consonancia, la Defensoría del Pueblo y la Universidad Nacional de Tucumán estudian como promover mecanismos de acceso al transporte

11111

13/



Universidad Nacional de Tucumán Rectorado

"2021-AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA, DR. CESAR MILSTEIN"

-2-

desde una óptica económica, como la aplicación de tarifas sociales y culturales, a través de campañas de información y promoción de derechos.

Que entre los fines de la Universidad Nacional de Tucumán, destaca la consolidación del vínculo con la comunidad, promoviendo su desarrollo y la mayor y mejor calidad de vida de la sociedad en la que inserta y de la que se nutre, a cuyo fin coordina acciones que reorienten y recreen las típicas actividades de docencia e investigación a partir de la interacción con ese contexto.

Que finalmente, la empresa El Portezuelo S.R.L. presta el servicio de transporte público de pasajeros entre la ciudad capital y la localidad de San Javier a través de la Línea 118, facilitando el tránsito diario de sus habitantes.

Por ello, con el fin de facilitar la prestación de dicho servicio y evitar interrupciones en el mismo, las partes convienen en celebrar el presente acuerdo, que se regirá por las pautas que a continuación establecen de común acuerdo:

PRIMERA: La UNT brindará un espacio de alojamiento para descanso nocturno del chofer y del móvil de la línea 118, a cargo del último turno del trayecto San Miguel de Tucumán – San Javier en el horario de las 20,00 hs.

SEGUNDA: La Defensoría del Pueblo a través de la Secretaría Ejecutiva II de Servicios Públicos será el vínculo para la aplicación de los aspectos operativos, y brindará al chofer en forma diaria provisiones para la cena y el desayuno.

TERCERA: La Empresa El Portezuelo S.R.L. brindará a la UNT un pase diario libre a favor del guardaparque o personal de la Secretaría de Bienestar Universitario que por razones de trabajo deba trasladarse hasta o desde la localidad de San Javier.

Asimismo, informará a la UNT en forma mensual la identificación de los automotores y la identidad de los choferes que cumplirán el último recorrido de cada día, y que pernoctarán en la Residencia Universitaria de San Javier,

11111



Universidad Nacional de Tucumán Rectorado

"2021-AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA, DR. CESAR MILSTEIN"

-3-

en el alojamiento previsto en la Cláusula Primera. Informará también en forma mensual la cobertura de ART y los seguros vigentes de los vehículos que cumplan dicho último tramo.

La empresa El Portezuelo S.R.L. asume bajo su exclusiva responsabilidad cualquier evento que pudiere suceder al chofer y al ómnibus que en el marco del presente Convenio haga uso de las instalaciones universitarias señaladas al efecto, deslindando de toda responsabilidad a la UNT y a la Defensoría del Pueblo.

CUARTA: El presente Convenio tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses a partir de la fecha de la firma del presente. De estimarlo conveniente, las partes podrán renovar el plazo del Convenio por el mismo período, previa solicitud y manifestación formal de común acuerdo

QUINTA: Todas las cuestiones no contempladas en la presente Acta Complementaria se encuentran reguladas por lo prescripto en el Convenio Marco suscripto entre las partes.

SEXTA: Las partes asumen el compromiso expreso de que ante cualquier inconveniente derivado de la interpretación y/o aplicación de la presente Acta, de un modo amigable y componedor buscaran conciliar sus posiciones para resolver el problema. De persistir la situación controversial, las partes designarán un árbitro Ad-hoc para entender en el asunto, el que pondrá fin al conflicto por medio de laudo arbitral definitivo.

---En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 1 9 MAY 2021 días del mes de mayo de 2.021.-

CONVENIO № 0 6 2 4

2021

mgb

Ing. Jorge Carlos ROMANO

Gerente

Ing. Edua do COBOS Defensor del Pueblo

Ing. José Ramón GARCÍA

Rector